

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL ATLANTICO

RESOLUCION No.

(00086)

19 DE ABRIL 2003

“Por la cual se adjudica la ruta Barranquilla – Polonuevo vía carretera oriental y viceversa, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.”

El suscrito Director Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 540 de 2000 y el Decreto 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa **EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.**, mediante estudio radicado bajo el número 3572 de fecha septiembre 5 de 2002, solicito la ruta Barranquilla-Polonuevo vía carretera oriental y viceversa, con las siguientes características:

Saliendo de Barranquilla: 04:30-05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-19:00-20:00-21:00-22:00.

Saliendo de Polonuevo: 04:30-05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-19:00-20:00-21:00-22:00.

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de vehículo: Grupo B; Nivel de servicio: Básico.

Que la Dirección Territorial Atlántico, mediante Resolución 00042 de marzo 25 de 2003, ordenó la apertura de la licitación pública LC-DTA-001-2003, precedida del estudio de oferta y demanda y de determinación de necesidades del servicio, presentado por la empresa **EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.**

Que el día 01 de abril de 2003, se publicaron los avisos de que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 de 2001, en los diarios La Republica y Portafolio.

Que el proceso de selección se abrió a las 09:00 horas el día dos (02) de abril de dos mil tres (2003), y se cerró a las 16:00 horas del día quince (15) de abril de dos mil tres (2003).

Que de conformidad con la licitación pública LC-DTA-001-2003, presentaron propuestas para servir la ruta Barranquilla – Polonuevo vía carretera oriental y viceversa, las siguientes empresas:

- **Transportes y Turismos Berlinas Del Fonce S.A., 111 folios.**
- **Cooperativa de Transportadores Del Oriente Atlántico Ltda., 69 folios.**
- **Expreso Del Atlántico S.A., 77 folios.**

Las propuestas antes citadas fueron depositadas en urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7 de los términos de referencia. Igualmente y según lo establece el numeral 3.1 de los términos de referencia, el día 15 de abril de 2003, el Director Territorial Atlántico, procedió a abrir las propuestas recibidas, de lo cual se dejó constancia, en acta con presencia de los proponentes y de una delegada de la Contraloría General de la Republica. (Folios 238 a 240 del expediente).

Que la Dirección Territorial Atlántico al hacer el estudio de los documentos de contenido jurídico mediante estudio número 01 de abril 24 de 2003, concluyo:

Realizada la evaluación sobre los documentos de contenido jurídico, objeto de evaluación señalados en el numeral 2.2. de los términos de referencia, que preceden la apertura de la licitación pública ordenada mediante Resolución número 00042 de marzo 25 de 2003, las propuestas presentadas por las empresas **BERLINASTUR S.A.** y **EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.**, CUMPLEN JURÍDICAMENTE acorde con los términos de la referencia.

La cooperativa de **TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO COOTRANSORIENTE**, se evalúa como **NO CUMPLE** por no tener la representación legal para presentar la propuesta, al no aportar copia del acta del consejo de administración de **COOTRANSORIENTE** ó en su defecto certificación del secretario del consejo donde conste la autorización; y por no ajustar la garantía de seriedad de la propuesta, establecida en los términos de la referencia de la Licitación Pública N°. LC-DTA-001-2003

Realizada la evaluación sobre los documentos de contenido técnico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.3. de los términos de referencia, que preceden la apertura de la licitación pública ordenada mediante Resolución número 00042 de marzo 25 de 2003, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene:

RESUMEN PUNTAJE POR EMPRESA

| TEM TERMINOS DE REFERENCIA | DESCRIPCION | PUNTAJE SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA | | PUNTAJE EMPRESA BERLINASTUR S.A. | | PUNTAJE EMPRESA EXPRESO DEL ATLANTICO S.A. | |
|----------------------------------|--|--|-----|---|----|---|-------|
| 2.3.1 | SEGURIDAD | | 50 | | 35 | | 50 |
| 2.3.1.1 | PROGRAMAS Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos | 25 | | 25 | | 25 | |
| 2.3.1.2 | Capacitación a conductores | 15 | | 0 | | 15 | |
| 2.3.1.3 | Control y asistencia en el recorrido de la ruta | 10 | | 10 | | 10 | |
| 2.3.2 | EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHICULO LICITADA | | 20 | | 20 | | 20 |
| 2.3.3 | SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS EN LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS | | 15 | | 0 | | 15 |
| 2.3.4 | EXPERIENCIA | | 10 | | 10 | | 8 |
| 2.3.5 | CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO | | 5 | | 5 | | 2 |
| Subtotal | | | | | 70 | | 95 |
| | Empresa proponente que presentó los estudios encaminados a la determinación de la demanda insatisfecha de movilización: Puntaje adicional del 10% del obtenido | | 10% | | 0 | | 9,50 |
| TOTAL | | | | | 70 | | 104.5 |

De acuerdo con el Anexo No.1. del Estudio Técnico 001/2003, las empresas que tienen 60 ó más puntos, son en su orden:

| EMPRESA | PUNTAJE OBTENIDO |
|----------------------------|------------------|
| BERLINASTUR S.A. | 70 |
| EXPRESO DEL ATLANTICO S.A. | 104.5 |

De acuerdo con el análisis contenido Anexo No.2 del Estudio Técnico 001/2003, la media corresponde a 82.25 estando en ella ó por encima de ella, el siguiente proponente:

| EMPRESA | PUNTAJE OBTENIDO |
|----------------------|------------------|
| EXPRESO DEL TLANTICO | 104.5 |

No se tiene en cuenta la empresa **BERLINASTUR S.A.** por no alcanzar la media.

El porcentaje de participación, corresponde:

| EMPRESA | Pi - 60 | Ei | %i |
|----------------------------|----------|------|------|
| EXPRESO DEL ATLANTICO S.A. | 104,5-60 | 44.5 | 100% |
| Total | | | 100% |

La adjudicación de servicios, corresponde:

RUTA Barranquilla – Polonuevo y viceversa vía carretera oriental

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo: Grupo B
Nivel de servicio: Básico

| EMPRESA | TOTAL HORARIOS DISPONIBLES | %i | HORARIOS A ASIGNAR |
|----------------------------|----------------------------|------|--------------------|
| EXPRESO DEL ATLANTICO S.A. | 66 | 100% | 66 |

Saliendo de Barranquilla: 04:30-05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-19:00-20:00-21:00-22.00.

Saliendo de Polonuevo: 04:30-05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-19:00-20:00-21:00-22.00.

Se recomienda fijar la siguiente capacidad transportadora:

| EMPRESA | CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|----------------------------|-------------------|------------------|------------------|
| EXPRESO DEL ATLANTICO S.A. | Grupo B | 8 | 10 |

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la ruta Barranquilla-Polonuevo vía carretera oriental y viceversa a la empresa **EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.**, con los siguientes horarios y características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo: Grupo B
Nivel de servicio: Básico

HORARIOS

Saliendo de Barranquilla: 04:30-05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-19:00-20:00-21:00-22.00.

Saliendo de Polonuevo: 04:30-05:00-05:30-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-09:30-10:00-10:30-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30-15:00-15:30-16:00-16:30-17:00-17:30-18:00-18:30-19:00-20:00-21:00-22.00.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Decreto 171 de 2001, el servicio descrito en el artículo anterior se adjudica por un término no mayor de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario del servicio autorizado en el artículo primero de la presente resolución, deberá entrar a prestar el servicio dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para prestar los servicios aquí autorizados, se fija la siguiente capacidad transportadora:

| EMPRESA | CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|----------------------------|-------------------|------------------|------------------|
| EXPRESO DEL ATLANTICO S.A. | Grupo B | 8 | 10 |

ARTICULO QUINTO: No se tuvo en cuenta para la adjudicación la propuesta presentada por la empresa **BERLINASTUR S.A.**, por no alcanzar la media, según lo establece el numeral 4 del artículo 29 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Negar la propuesta presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO COOTRANSORIENTE**, por haberse evaluado como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, a los representantes legales de las empresas: **EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO COOTRANSORIENTE; Y TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. BERLINASTUR S.A.**,

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial Atlántico y Subsidiario de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Barranquilla, a los

09 MAYO 2003


JOSE MARÍA VECINO VILLARREAL
 Director Territorial Atlántico

Proyectó: Remberto Montes,
 Laureano Lafaurie

